

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, abogada Marigloria Cornejo Cousin, mediante Resolución No. 88-2-1-1-02100 el 13 JUN 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.310 L.I. el 13 de junio de 1988.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Roberto Aguirre Román, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, y en su calidad de Gerente General de la mencionada compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/875'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/900'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/41'171.983,88 por Reserva Legal; S/166'786,180,63 por Reservas Facultativas; S/638'627.588,94 por Capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos y S/28'414.251,55 en numerario.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Eduardo Aguirre Román, Roberto Aguirre Román, Julio Aguirre Román, María Gloria Aguirre Román de Vargas y Gloria Román vda. de Aguirre.
- 6.- **REFORMA DE ~~INTEGRAL~~ ESTATUTOS;** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dice: ARTICULO QUINTO: El capital de la Compañía es de NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en nueve mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de cien mil sucres cada una una, numeradas de la cero cero cero uno a la nueve mil inclusive. Además se

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de .....

00000000

EXTRACTO

introducen las siguientes reformas estatutarias: ARTICULO TERCERO: La compañía tiene por objeto dedicarse a la Industria de la Pesca en sus fases de extracción, procesamiento, transformación y comercialización de las especies bioacuáticas (peces, mariscos y vegetales) de la fauna del mar, ríos, lagos, estanques y embalses, para lo cual podrá adquirir barcos pesqueros en propiedad, arrendamiento, convenio o mediante contrato de asociación con empresas nacionales o extranjeras; la instalación de cámaras frigoríficas y de plantas industriales procesadoras de los productos. Así mismo, a la reproducción, cría y cultivo de especies bioacuáticas en cuativerio, nativos o por transferencia o exóticas, en criaderos, viveros, piscinas, acuarios, jaulas y corrales, los mismos que podrá construir, así como transformar, procesar y comercializar sus productos. A la producción, multiplicación y mejoramiento de semillas, larvas o huevos en laboratorios. Para el cabal cumplimiento de su objeto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; importar, exportar, distribuir y comercializar sus productos en su estado natural, semielaborados (congelados o enlatados) o elaborados, materias primas, insumos, maquinarias, equipos electrógenos, vehículos, accesorios y repuestos, herramientas, implementos y demás productos que hagan relación con su actividad social. Podrá ser representante, agente, intermediario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cabal cumplimiento de su objeto, podrá suscribir, como fundadora, acciones o participaciones en cualquier especie de compañía en formación, así mismo, podrá adquirirlas de las existentes, siempre que constituyan medios de realización de su objeto, igualmente, podrá celebrar los actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes ecuatorianas con tal que hagan relación con su objeto social. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y los Gerentes. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente, Vicepresidente y Gerente General individualmente.

Guayaquil, junio 17 de 1988

ci.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
 SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.